

**TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**  
**INFORME ANUAL DE GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL**

Señores Miembros de la Junta General de Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución # 92.1.4.3.0013 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, cumpla con presentar a vuestra consideración el informe anual de la administración de la Compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA, por el año terminado al 31 de Diciembre del 2019.

1. La actividad principal realizada por la Compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA durante el año terminado al 31 de diciembre del 2019, fue la transformación, operación, mejoramiento, administración, y mantenimiento del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del Contrato de Concesión de Servicios Aeroportuarios celebrado con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, generando los siguientes resultados:
2. Los ingresos aeronáuticos por un valor US\$71'056,074, más los ingresos comerciales por US\$ 23'664,157 dieron como resultado un total de ingresos por actividades ordinarias de US\$ 94'720,231; por otro lado, los gastos operativos y administrativos ascendieron al valor de US\$ 74'105,467, entre los cuales los más significativos fueron: Provisión de aporte del 55,25% de los ingresos regulados al Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, por US\$ 35'349,398, depreciación de bienes de terceros por US\$ 802,192, amortización de infraestructura por US\$3'844,281; honorarios por Asesoría administrativa y aeroportuaria por US\$ 5'732,017; servicios administrativos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, por US\$ 3'138,401; más las remuneraciones, honorarios, servicios básicos, publicidad, seguros, mantenimiento, vigilancia, sanidad, bomberos y otros gastos administrativos por un valor de \$25'239,177, los gastos financieros por un valor de US\$556,740, Otros ingresos por US\$823,103 e impuesto a la renta por US\$ 2'047,335, obteniendo la empresa US\$ 18'741,335 como utilidad neta del año.

Durante el año 2019 se cumplieron los objetivos operacionales propuestos para este período.

La Gerencia de la Compañía ha dado cumplimiento a todos los requerimientos y disposiciones de la Junta General de Accionistas y Directorio de la compañía

Los aspectos relevantes desde el punto de vista laboral, legal, tributario, comercial y financiero durante el año 2019 fueron:

**Aspectos Laborales**

No hubo hechos relevantes en este aspecto.

**Aspectos Legales**

**LAUDO DE 7 DE JUNIO DE 2011**

JUICIO No. 17113-2014-0354 (Juez ponente: Dr. Wladimir Jhaya)  
AEP N.º 1945-11-EP

a) El Tribunal estableció en el Laudo, que TAGSA no es deudora de las mermas liquidadas por PETROCOMERCIAL por US\$ 974.798,12.





- b) PETROCOMERCIAL y la Procuraduría General del Estado dedujeron la Acción de Nulidad de Laudo Arbitral:
- i. La Presidente Subrogante de la Corte Provincial de Pichincha, en sentencia de 20 de agosto de 2012, no aceptó la acción de nulidad.
  - ii. La Procuraduría General del Estado presentó el recurso de apelación, que fue negado.
  - iii. Luego la Procuraduría General del Estado dedujo el Recurso de Casación que fue negado.
  - iv. Finalmente, la Procuraduría General del Estado dedujo la Acción Extraordinaria de Protección.

#### LAUDO DE 28 DE AGOSTO DE 2012

JUICIO No. 17113-2014-1359 (Juez ponente: Dr. Eduardo Andrade)  
PRESIDENCIA DE CORTE No. 17100-2013-0005

- a) El Tribunal Arbitral estableció en el Laudo que TAGSA no es deudora de las mermas liquidadas por PETROCOMERCIAL por US\$ 2'045.189,46.
- b) PETROCOMERCIAL y la Procuraduría General del Estado dedujeron la Acción de Nulidad de Laudo Arbitral.
  - i. El Presidente de la Corte Provincial de Pichincha, aceptó la demanda y declaró la nulidad del Laudo Arbitral.
  - ii. TAGSA dedujo el recurso de apelación, que fue negado con sentencia de 15 de noviembre de 2016.
  - iii. TAGSA presentó el Recurso de Casación que fue aceptado a trámite con providencia de 30 de junio de 2017, fijándose la caución en la suma de US\$ 2.500 para que no se ejecute la sentencia.
  - iv. El Recurso de Casación fue rechazado por la Corte Nacional de Justicia, devolviendo el expediente a la Corte Provincial de Pichincha para su ejecución.
- c) TAGSA presentó Acción Extraordinaria de Protección ante la Corte Constitucional, cuya resolución se encuentra pendiente:
  - i. El 08 de noviembre de 2017, la Sala de Apelación de la Corte Provincial de Pichincha remitió a la Corte Constitucional, copia de sus actuaciones para la resolución de la acción mencionada.
  - ii. El 23 de noviembre de 2017, la Presidencia de la Corte Provincial de Pichincha remitió a la Corte Constitucional, copia de sus actuaciones para la resolución de la acción mencionada.

#### LAUDO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

JUICIO No. 17100-2014-070 (Juez ponente: Dr. Fabricio Rovalino Jarrín).

- a) El Tribunal estableció en el Laudo que TAGSA no es deudora de las mermas liquidadas por PETROCOMERCIAL por US\$39.932,57.
- b) PETROCOMERCIAL y la Procuraduría del Estado dedujeron la Acción de Nulidad de Laudo Arbitral.
- c) Mediante sentencia de 28 de junio de 2016 se rechazó la Acción de Nulidad presentada por PETROCOMERCIAL y la Procuraduría General del Estado.
- d) PETROCOMERCIAL y la Procuraduría General del Estado presentaron Recurso de Apelación a la sentencia mencionada, el 03 de julio de 2016.
- e) La Procuraduría General del Estado dedujo el recurso de casación, que fue negado.
- f) la Procuraduría dedujo la Acción Extraordinaria de Protección.
- G) La Sala de Admisión de la Corte Constitucional inadmitió la Acción interpuesta. El 28/06/2019 Presidente de la Corte Provincial de Justicia sentó razón de la ejecutoria de la providencia y vuelve expediente al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Laudo ha tomado plena ejecutividad.

#### NULIDAD DE LAUDO ARBITRAL

JUICIO No. 09111-2013-0327 (Juez ponente: Dr. Hugo González Alarcón)

TAGSA

Aeropuerto Internacional  
José Joaquín de Olmedo  
Información de Vuelos (593) 4 216-9000  
Administración (593) 4 216-9169  
www.tagsa.aero



- a) TAGSA demandó ante la Cámara de Comercio de Guayaquil a Petroecuador el pago de facturas que ésta adeudaba por un monto de US\$ 1'945.968,97. El laudo condenó a Petroecuador pagar a TAGSA las facturas referidas.
- b) Petroecuador y la Procuraduría General del Estado dedujeron acción de nulidad que fue concedida mediante sentencia que resolvió la nulidad del laudo, sin embargo, dentro de este proceso no se citó a TAGSA con la demanda por lo que, TAGSA continuó con los recursos que le correspondían. El proceso se ha llevado con bastante demora y retraso. La última providencia se expidió el 14 de agosto de 2015 en la cual se dispone que se pasen autos para resolver.
- c) TAGSA ha presentado varios requerimientos para que el proceso se resuelva, sin tener avance hasta el momento. Estos impulsos se realizaron mediante la presentación de escritos en las fechas siguientes:
- 17 de diciembre de 2015.
  - 18 de marzo de 2016.
  - 25 de mayo de 2016.
  - 31 de octubre de 2016.
  - 04 de julio de 2017.

#### EXCEPCIONES A LA COACTIVA

JUICIO No. 09802-2014-0208

- a) Mediante providencia de fecha 16 de octubre de 2015, el Tribunal Contencioso Administrativo No.2 con sede en Guayaquil, declaró el abandono del proceso por haberse suspendido su tramitación por más de treinta días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 978 del Código de Procedimiento Civil.
- b) TAGSA presentó Recurso Horizontal de Revocatoria a la providencia mencionada amparada en el artículo 245 y a la disposición final del Código Orgánico General de Procesos que contemplan que el término para declararse el abandono es de ochenta días.
- c) El Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 rechazó la Revocatoria y ordenó la devolución de los valores consignados por TAGSA.
- d) El 15 de diciembre de 2015, TAGSA interpuso un Recurso de Casación.
- e) Mediante providencia de 22 de diciembre de 2015, el Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 negó la admisión del Recurso de Casación al considerarlo extemporáneo y que no reúne los requisitos establecidos en la Ley.
- f) El 29 de diciembre de 2015, TAGSA presentó Recurso de Hecho con la finalidad de que sea la Corte Nacional de Justicia, la que resuelva la admisión del Recurso de Casación.
- g) El Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 admitió el Recurso de Hecho y ordenó que se remitan las actuaciones a la Corte Nacional de Justicia.
- h) Mediante oficio de 03 de marzo de 2016, el Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 elaboró un oficio para remitir sus actuaciones a la Corte Nacional de Justicia y que se resuelva el Recurso de Hecho, sin embargo, hasta la presente fecha, el expediente no ha llegado a la Corte mencionada, quedando pendiente la resolución del recurso mencionado anteriormente.

**Ejecución de acta de mediación contra el Sr. Marco Antonio Pazmiño Silva como deudor y Nora Pazmiño como garante.-** Se firmó un acta de mediación en un proceso arbitral iniciado contra el señor Marco Pazmiño Silva por obligaciones que se encontraban insolutas por concepto de pago de cánones de concesión mercantil. El deudo no cumplió con la obligación acordada y mantiene deuda con TAGSA. Cuantía US\$ 22.518.81. El juez de la causa ordenó mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2018 que se embargue el dinero que fue retenido en las cuentas del Banco Bolivariano y Banco General Rumiñahui de los deudores, cantidad que asciende a US\$ 4.922,19

**Arbitraje en contra de la compañía SKYECUADOR Líneas Aéreas S.A.-** Se cumplió con la terminación unilateral de contrato de concesión mercantil de espacios por falta de pago y se realizó el desalojo respectivo con presencia de Notario. Cuantía US\$ 44.470.34. Se dio inicio al arbitraje y se dispuso citar al representante legal de la preindicada compañía en su domicilio en QUITO, en virtud de que no se pudo realizar esta citación y tuvimos

TAGSA

Aeropuerto Internacional  
José Joaquín de Olmedo

Información de Vuelos (593) 4 216-9000  
Administración (593) 4 216-9169

www.tagsa.aero



conocimiento de que el señor Campaña Pasquel fue reemplazado en la representación legal, se solicitó se realice la nueva citación en la persona del nuevo representante legal (José Zoleta Jiménez) en la dirección que aparece en el pie de página de las comunicaciones que hemos recibido. Nadie de SKYECUADOR ha comparecido al arbitraje. No asistieron a la mediación designados los árbitros se llevó a cabo la audiencia sustanciación. Actualmente en etapa Autos para resolver.

**Juicio en contra Correos del Ecuador.-** Se firmó un convenio de pago entre TAGSA y Correos del Ecuador por la deuda que esta empresa pública mantenía con TAGSA por facturas que se encontraban vencidas. No honraron el convenio y se decidió emprender acciones legales. Cuantía US\$ 46.056.91. Al ser la demandada una empresa pública, se interpuso demanda ante una de las Salas de lo Contencioso Administrativo de la provincia. Los Jueces designados en una decisión que no fue unánime decidieron inhibirse del conocimiento de la causa por cuanto a su criterio las disputas de relaciones jurídicas netamente privadas deben ventilarse ante uno de los Jueces de lo Civil por lo que remitían todo lo actuado a sorteos para que un Juez de lo Civil avoque conocimiento. La demanda ya fue calificada y se, se citó, Correos del Ecuador contestó demanda, se admitieron pruebas a favor de TAGSA y se ha fijado día para audiencia de juicio.

**Juicio ejecutivo contra Emotiongroup.** Esta compañía firmó un pagaré a favor de TAGSA por obligaciones que se encontraban insolutas por publicidad. Cuantía US\$ 6.008.78. La demanda fue admitida a trámite con fecha 9 de septiembre de 2018 y enviada a citaciones el 26 de septiembre 2018. Con fecha 13 de Diciembre el Juez notificó que la compañía no puedo ser citada porque no hay nadie en esa dirección que consta en el RUC y la página web de la Superintendencia de Compañías. De no encontrar otra dirección se citará por la prensa.

#### Procesos Tributarios

**Juicio No. 09501-2013-0107, Pago Indebido,** por concepto de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2009, en contra del Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, en el cual se interpuso Recurso de Casación y los señores jueces de la Corte Nacional, mediante sentencia del 04 de febrero 2019 decidieron no casar la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Tributario con sede en Guayaquil. **Cuantía USD 143.041,82** registrada como gasto no deducible en el período 2019.

**Juicio No. 09501-2018-00330, acumulado 09501-2018-00407 Impugnación,** Acta de Determinación No. 09201724900876625 por Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013 contra del Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, y Liquidación de pago por diferencias en la declaración No. 09201806500399431, por concepto de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2014 contra del Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, el cual se tramitó en la Sala Única del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario No. 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, y se obtuvo sentencia a favor, el SRI interpuso recurso de casación, el cual fue inadmitido, luego de lo cual interpuso Acción Extraordinaria de Protección, el cual fue inadmitido por la Sala de Admisión con fecha 28 de junio 2019 dejando sin efecto los actos impugnados. **Cuantía USD 3.877.132,49**

**Juicio No. 09501-2018-00551,** Impugnación contra las liquidaciones de pago de diferencias en la declaración No. 09201806500710987 de 4 de julio de 2018 y No. 09201806500723242 de 9 de julio de 2018, ambas notificadas electrónicamente el 25 de julio de 2018 y mediante las cuales, el Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas procedió a realizar la liquidación del impuesto a la renta correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, actualmente se tiene una sentencia a favor de TAGSA, y se encuentra ejecutoriada por el Tribunal el 30 de enero 2019 debido a que el SRI no interpuso Recurso de Casación. **Cuantía USD. 7.512.106,21**

**Juicio No. 09501-2018-00148, Impugnación,** Resolución No. 917012017RREC000161 de 17 de noviembre de 2017 que negó el reclamo de pago indebido presentado por el FIDEICOMISO MERCANTIL TAGSA por concepto de impuesto a la salida de divisas (ISD) generado en el mes de abril de 2015, en contra del Director General Subrogante del Servicio



de Rentas Internas, el cual se tramita en la Sala Única del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario No. 2 con sede en la ciudad de Guayaquil. Actualmente, tenemos sentencia a favor, y el SRI interpuso Recurso de Casación, el cual se encuentra a la espera de su admisión en la Corte Nacional de Justicia. **Cuantía USD 49.950.00**

### Aspectos Comerciales y Financieros

1. Los resultados de la compañía pasaron de US\$ 14'615,514,40 en el año 2018 a US\$ 18'741.335 en el año 2019
2. Durante el año 2019, se pagaron US\$ 14'615,514.40 de dividendos del período 2018 a los accionistas, el pago incluye retenciones que correspondían realizar.
3. Se realizaron inversiones temporales por US\$ 117'500,000 lo que generó intereses ganados al 31-12-2019 por US\$ 659,089

La compañía ha cumplido fielmente con las disposiciones legales sobre Propiedad Intelectual y Derecho de Autor y no ha sido objeto de reclamo o acción alguna al respecto.

En general, en relación a lo dispuesto en el Contrato de Concesión celebrado con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil para la Administración del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de esta ciudad, informo que la Compañía ha dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales en especial a las descritas en la cláusula séptima del referido contrato, Adicionalmente, hemos cumplido nuestra obligación de ejecutar trabajos de mejoramiento de servicios de salud y seguridad, así como tomar todas las medidas necesarias para resguardar el medio ambiente del Aeropuerto.

Al 31 de diciembre 2019, de acuerdo a las inversiones acordadas en Adenda 7 tenemos un avance de obras por US\$ 14'887,501

Del mismo modo, se han mantenido al día los libros contables y se han preparado los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera. Del resultado integral del año 2019 que fue de US\$ 18'741.335.42 después del reparto del 15% para los trabajadores y del impuesto a la renta, recomiendo sea distribuido a los accionistas de acuerdo a la disponibilidad de efectivo.

En razón de lo expuesto solicito a la Junta de accionistas que se dignen realizar la aprobación de este informe que está acompañado de los estados financieros de la Compañía al 31 de Diciembre del 2019.

Atentamente,

ÁNGEL CORDOVA CARRERA  
Gerente General  
Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. Tagsa